

Consultas Realizadas

Licitación 415908 - ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR

Consulta 1 - ENVASE SECUNDARIO

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2022
Solicitamos a la convocante aclaración del envase secundario a ser utilizado para productos sólidos , ya que en el PBC solicita cajas y/o bolsas y en el SICP solo habla de cajas de cartón corrugado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
Se encuentra publicada la adenda respectiva con relación a lo mencionado.		

Consulta 2 - TIPO DE PRODUCTOS

Consulta	Fecha de Consulta	08-07-2022
3. EETT ITEM 3 Solicitamos a la convocante una aclaratoria de cuál sería el producto solicitado en el ítem 3, ya que en el SICP figura "Galletitas dulces ",sin embargo las EE TT son de MAGDALENAS, y en el PBC solicita "GALLETITA CON HARINA DE ARROZ, DE CHIA Y SEMILLAS DE SESAMO" y en la AUTORIZACION DEL MEC , está autorizado "Galletitas dulces". Estos productos son diferentes por la cantidad de ingredientes y por lo tanto afecta el precio a cotizar. Solicitamos aclaración de manera a ofertar el producto que mejor se adecue a las necesidades del departamento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
Se encuentra publicada la adenda respectiva con relación a lo mencionado y se han realizado las modificaciones pertinentes dentro del SICP.		

Consulta 3 - CONTROL DE CALIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2022
d) Certificación por Marca de Conformidad. Los Oferentes podrán optar igualmente por obtener la Certificación por Marca de conformidad del producto ofertado con las especificaciones técnicas, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN). La Certificación por Marca reemplaza el requisito de Certificación inicial solicitado en el punto 5 a) y de muestras aleatorias indicadas en el punto 5 b) de estas Especificaciones Técnicas..CONSULTAMOS A LA CONVOCANTE PORQUE ESTE REQUISITO TAN LIMITANTE PARA LOS POTENCIALES OFERENTES, PARA SOLICITAR UN CERTIFICADO YA QUE SE INCLUYE A SOLO 72 HS HABLES DE LA APERTURA DE SOBRES, ASIMISMO NO ENTENDEMOS CUAL SERIA LA JUSTIFICACION TECNICA DE ESTE REQUERIMIENTO, PUESTO QUE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS YA SE ENCUENTRA VERIFICADA Y CONTROLADA POR LA INAN, QUIEN EXPIDE LOS RSPA, DE CADA PRODUCTO, SE CONFIGURA UNA DUPLICACION IMNECESARIA DE REQUISITOS SITUACION PROHIBIDA POR EL ART. 20 DE LA LEY 2051/03		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-07-2022
El requisito de Certificación de Marca de Conformidad es optativo. De allí que el punto indica "podrán optar igualmente por obtener la Certificación de Marca...". En ningún caso indica un requisito indispensable, sino más bien de una opción en caso de que el oferente decida no solicitar al INTN la realización de muestreos aleatorios sobre los productos entregados en las escuelas beneficiarias para efectuar Determinaciones físico-químicas, nutricional y microbiológicas. Además de esto, la cuestión en particular se refiere a un requisito que debe ser efectuado durante la EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por el o los oferentes adjudicados, por tanto, esta situación nada tiene que ver con el acto de apertura de sobres.		